



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 212261-2018

Resolución Directoral

N° 282 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 26 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30.11.2018, presentado por MARIA EPIFANIA MANRIQUE VDA. DE SOTOMAYOR, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 055-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, se otorga licencia de uso de agua superficial a favor de MARCELO RUBEN MANRIQUE URIBE, para el predio con código N° 03253, con superficie bajo riego de 7,58 ha., y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque de 35 285 m³/año (Folios 23/24);

Que, mediante Notificación N° 783-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 06.12.2018, (Recibido el 09.01.2019), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica a la administrada las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se resolverá de acuerdo a Ley (Folio 11);

Que, mediante Notificación Múltiple N° 470-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 06.12.2018, (Recibido el 08.01.2019), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica a MARCELO RUBEN MANRIQUE URIBE, que MARIA EPIFANIA MANRIQUE VDA. DE SOTOMAYOR, está solicitando la modificación y el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular de un área de 1,1738 ha., que es parte del predio matriz con código 03253 (Base RADA), el cual cuenta con licencia de uso de agua a su favor, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 055-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, de fecha 19.02.2019, para un área de 7,58 ha.; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles; señalando que transcurrido dicho plazo se procederá a resolver con la documentación que obra en el expediente (Folios 13);





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 212261-2018

Que, mediante escrito de fecha 12.02.2019, la administrada levanta las observaciones con referencia a la notificación N° 783-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 06.12.2018, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 17/21);

Que, mediante constancia N° 007-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H.VENT, de fecha 07.02.2019, la secretaria de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, deja constancia de no haber ingresado documento dando respuesta a la Notificación N° 783-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 06.12.2018, que fue recepcionada con fecha 09.01.2019, por el administrado; y habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, se procede a derivar los actuados a las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, para la prosecución del trámite correspondiente (Folio 15);

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2019-ANA-AAA.C-F/AT/MCFS, de fecha 19.02.2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, luego de la revisión del expediente, concluye que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de MARCELO RUBEN MANRIQUE URIBE, mediante Resolución Administrativa N° 055-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de MARIA EPIFANIA MANRIQUE VDA. DE SOTOMAYOR, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan (Folios 22/23);

Que, evaluado el expediente administrativo de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular; se advierte, que la administrada acredita la titularidad del predio, mediante la copia de la Partida N° 60159565 (Partida de independización) del Registro de Propiedad Inmueble, registrado ante la SUNARP (Folios 02/07); acompaña la Constancia de no adeudo, otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral; cumple con el pago de verificación técnica de campo (Folio 21); adjunta la memoria descriptiva, elaborada por el Arq. – José Garay Ramírez, con Reg. CAP N° 16669 (Folios 18/20), entre otros documentos y mediante el acta de inspección ocular N° 010-2019- ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 09.01.2019 (Folio 14), se verificó la toma de captación ubicada en el CD Salinas Bajo, en coordenadas UTM WGS 84: 253 685 m-E -8 717 183 m-N, entre otras características descritas en el acta de verificación técnica de campo N° 010-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 06.12.2018; además, mediante Resolución Administrativa N° 055-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, se acredita que el predio cuenta con derecho de uso de agua; en consecuencia, la solicitud cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente modificar la licencia de uso de agua superficial otorgada a MARCELO RUBEN MANRIQUE URIBE, mediante Resolución Administrativa N° 055-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, y otorgar licencia de





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 212261-2018

uso de agua superficial a favor de MARIA EPIFANIA MANRIQUE VDA. DE SOTOMAYOR;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 099-2019-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 21.02.2019, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada a favor de MARCELO RUBEN MANRIQUE URIBE, mediante Resolución Administrativa N° 055-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H con número en la relación N° 9, de acuerdo con las siguientes características:



Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial



Persona Natural o Jurídica	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
MANRIQUE URIBE, MARCELO RUBEN	15978220	Superficial / Agrario	03253.01	2,8848	13 429	
			03253.03	3,5214	16 392	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Salinas Bajo		Distrito	Chancay
		Código del Bloque	PHUH-2706-B46			
Sub Sector Hidráulico	Las Salinas	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Las Salinas	Canal de Riego	CD Salinas Bajo		Departamento	Lima

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
03253.01	-	-	6,341	4,197	1,468	516	222	-	-	-	-	-	13 429
03253.03			7,740	5,124	1,792	630	271						16 392

ARTICULO 2°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial, para uso agrario a favor de MARIA EPIFANIA MANRIQUE VDA. DE SOTOMAYOR, para el predio con código N° 010975 y área bajo riego de 1,17 38 ha., de acuerdo a las siguientes características técnicas:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 212261-2018

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural o Jurídica		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
MANRIQUE VDA. DE SOTOMAYOR, MARÍA EPIFANÍA		15978259	Superficial/ Agrario	010975	1,1738	5 464
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Salinas Bajo		Distrito	Chancay
		Código del Bloque	PHUH-2706-B46			
Sub Sector Hidráulico	Las Salinas	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Las Salinas	Canal de Riego	CD Salinas Bajo		Departamento	Lima

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
-	-	2 580	1 708	597	210	90	-	-	-	-	-	5 464

ARTICULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la modificación y el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a María Epifania Manrique Vda. de Sotomayor, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYM/LMZV/Pedro P



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Mbrales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA